



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 4163-2005-PA/TC
LIMA
JOSÉ GÓMEZ TINEO Y OTROS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 21 de julio de 2005

VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por don José Gómez Tineo y otros contra la resolución emitida por la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República de fojas 41 del cuadernillo especial, su fecha 19 de noviembre de 2003, que, confirmando la apelada, declara improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que la demanda tiene por objeto cuestionar los actos de violación al debido proceso y de amenaza al derecho de propiedad producidos en relación con el proceso penal que, por los delitos de daños y usurpación, se ha seguido contra doña Carmen Esperanza Palomino Tavara y otros en agravio de don Amaro Panta Navarro y Edilberto Viera Navarro (Exp. N° 737-2000).
2. Que, conforme se desprende del texto de la demanda, lo que cuestionan los recurrentes es que, como resultado del proceso penal anteriormente referido, se les venga amenazando con desalojarlos de los terrenos que actualmente vienen ocupando, pese a que nunca han sido denunciados, procesados, ni tampoco sentenciados.
3. Que, en el caso de autos, y de manera independiente a la controversia de fondo, este Colegiado estima que un eventual pronunciamiento a emitirse en el presente proceso constitucional podría incidir en la esfera de intereses subjetivos de don Amaro Panta Navarro y de don Edilberto Viera Navarro, quienes tienen la condición de agraviados en el proceso penal cuya presunta incidencia irregular precisamente cuestionan los recurrentes.
4. Que, por consiguiente, y a efectos de garantizar un adecuado como oportuno ejercicio del derecho de defensa de los ciudadanos anteriormente mencionados, se hace necesario disponer su incorporación al presente proceso. No habiéndose apreciado dicha situación por ninguna de las instancias de la sede judicial, procede decretar la nulidad parcial de los actuados de conformidad con el Artículo 20º del Código Procesal Constitucional.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 4163-2005-PA/TC
LIMA
JOSÉ GÓMEZ TINEO Y OTROS

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar NULA la recurrida y la apelada y NULO todo lo actuado desde fojas 98 de los autos, debiendo notificarse con el texto de la demanda a don Amaro Panta Navarro y a don Edilberto Viera Navarro.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA
VERGARA GOTELLI
LANDA ARROYO**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)